

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 19 de agosto de 2016. No. 37

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

NORMA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO..... 3

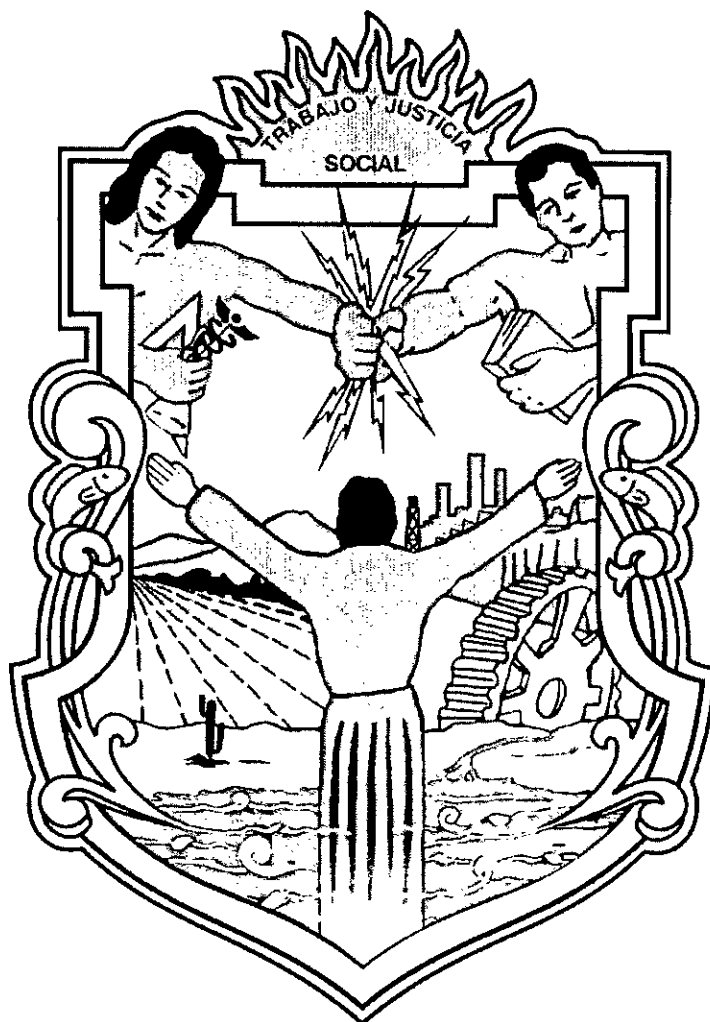
GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, del Municipio de Mexicali, Baja California, autoriza a la Empresa GÉNESIS URBANIZADORA, S.A. DE C.V., para que lleve a cabo la acción de urbanización en la modalidad de Fraccionamiento de los inmuebles citados en el Considerando Primero y descritos en el Considerando Sexto de este Acuerdo, para desarrollarlo en dos secciones a las que se conocerá con los nombres de: Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCIÓN BAVIERA y Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCIÓN ARIZA..... 8

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

CONVOCATORIA DE REMATE y listado de 203 Vehículos, que se encuentran depositados en los predios de la empresa GRUAS HERMANOS CASTRO, S.A. DE C.V..... 25



LORETO QUINTERO QUINTERO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES I, II Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES VII Y XIV DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 8, 9 FRACCIONES VII Y XI, 13 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 se plantea alcanzar, dentro de su Eje Temático 7 "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", el fortalecimiento de la gestión y profesionalización del capital humano; implementando estrategias específicas como la operación y seguimiento del Sistema Integral de Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (SIPRODE BC).

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 20 fracciones I, II, V, VI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 9 fracciones XI y XX del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la cual le corresponde formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo del personal del Gobierno del Estado, al igual que cumplir las disposiciones legales que rigen las relaciones entre éste y todos los servidores públicos; asimismo le compete establecer y mantener el Servicio Civil de Carrera, manteniendo al corriente el escalafón de los trabajadores, supervisar y orientar a las Entidades Paraestatales en estas materias.

TERCERO.- Que para la Operación e Implementación del SIPRODE BC, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado cuenta con un órgano desconcentrado, con autonomía técnica y de gestión, denominado Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano (CENPRODE) a quien, en términos de la fracción II del artículo 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado le corresponde tanto proponer, como supervisar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que deberán ser observadas para la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos necesarios para la planeación, la capacitación, la evaluación del desempeño y el desarrollo del capital humano.

CUARTO.- Que por lo anterior, el 19 de abril de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Norma Administrativa para la Constitución, Organización y Funcionamiento del Sistema Integral de Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California, instrumento normativo que se enmarcaba en el régimen laboral anteriormente previsto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

QUINTO.- Que dicha ley laboral fue abrogada mediante la publicación de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California en el Periódico Oficial con fecha del 08 mayo del 2014, estableciendo en esta última un cambio importante relacionado con la categoría de Autoridad Patronal, otorgándose tal carácter al Poder Ejecutivo como un todo, sin distinguir a las Entidades Paraestatales, como si lo estipula la Ley burocrática laboral derogada.

SEXTO.- Que lo anterior, guarda mayor congruencia con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en conformidad con el ejercicio del Poder Ejecutivo que se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado, a quien corresponde conducir la Administración Pública Estatal, que es Centralizada y Paraestatal, de conformidad con la Ley orgánica expedida por el Congreso del Estado, cuyo artículo 4 establece que los organismos descentralizados serán coordinados por las dependencias del Ejecutivo que determine el Gobernador del Estado.

SÉPTIMO.- Que asimismo entre las obligaciones sustantivas del Poder Ejecutivo en su calidad de Autoridad Patronal, tiene la de profesionalizar a sus trabajadores, en la que integran las acciones de capacitación y evaluación mediante la misión y funciones del puesto que desempeñan y en consecuencia adquieran los conocimientos adecuados para obtener ascensos conforme al escalafón y la oportunidad de ingresar al SIPRODE BC, coadyuvando así con la prestación de un servicio público de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

OCTAVO.- Que el CENPRODE en su dinámica de funcionamiento ha cubierto a satisfacción las necesidades y compromisos para profesionalizar y desarrollar a los Servidores Públicos de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo, asimismo en la práctica sirve de referencia y guía para el Sector Paraestatal, por lo que se considera viable extender la operatividad del SIPRODE BC a este Sector, con la excepción de que puedan existir categorías de trabajadores sujetos a regímenes especiales de capacitación, profesionalización o

desarrollo como puede ser los de seguridad pública, salud o personal docente en el área de educación, quienes en su caso no podrán ser objeto de aquél.

NOVENO.- Derivado de lo anterior, resulta imperativo actualizar la Norma Administrativa que estableció el SIPRODE BC a efecto de implementarlo en forma expresa y vinculante tanto al sector centralizado como al paraestatal, en consonancia con el régimen laboral vigente de la Entidad, es por lo expuesto que he tenido a bien expedir la siguiente,

NORMA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en la presente Norma, establecen las bases para la constitución, organización y funcionamiento del Sistema Integral de Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, al cual en lo sucesivo se le denominará SIPRODE BC.

El SIPRODE BC, es un sistema que establece las reglas generales de los procesos aplicables a la profesionalización como alternativa de desarrollo institucional para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo que potencialmente puedan participar en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El SIPRODE BC, tiene por objeto normar y acreditar la profesionalización y el desarrollo de los servidores públicos, a través de expedientes personalizados de los conocimientos y las competencias adquiridas mediante programas de capacitación y evaluación, impulsando la compatibilidad persona-puesto y el otorgamiento de estímulos basados en el mérito.

ARTÍCULO TERCERO.- Serán objeto de regulación, operación y seguimiento del SIPRODE BC para la profesionalización y desarrollo de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, los aspectos relativos a la capacitación, evaluación, desarrollo, estímulo, reconocimiento, certificación y los demás relativos que contribuyan directa o indirectamente al logro de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objetivo el SIPRODE BC podrá diseñar, establecer, proponer, supervisar, aplicar u operar todas aquellas políticas, procedimientos, lineamientos o sistemas que deberán seguir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo en la elaboración de

instrumentos técnicos y administrativos para la capacitación, evaluación o desarrollo de sus servidores públicos o los mecanismos para estimular, recompensar, reconocer o certificar el logro de resultados o la adquisición de habilidades y competencias de los mismos.


ARTÍCULO QUINTO.- Son sujetos del SIPRODE BC, todos los servidores públicos con relación laboral de base o de confianza, cuyos puestos específicos se encuentren alineados a un puesto tipo ubicado del nivel 10 al 6 en la Escala de Gestión de Confianza y del 2 al 1 de la Escala de Gestión Base, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo General de Puestos Tipo de Base y de Confianza vigente para el sector central, y los que el CENPRODE determine equivalentes para el sector paraestatal.

ARTÍCULO SEXTO.- Queda exceptuado de la aplicación de la presente Norma cualquier trabajador de la educación, de salud, de seguridad pública, o de cualquier otra Dependencia o Entidad que en atención a disposiciones especiales deba sujetarse a un proceso específico y propio de profesionalización, desarrollo, certificación, evaluación o promoción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El SIPRODE BC, estará a cargo del Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, que se integrará por los servidores públicos que su titular determine; será auxiliado en su organización y funcionamiento por las instancias que se determinen y se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, en base a los lineamientos o disposiciones que al efecto se expidan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que se establezcan para el cumplimiento del objeto del SIPRODE BC, serán de observancia obligatoria para los servidores públicos sujetos al mismo, así como para todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, las unidades administrativas adscritas a la oficina del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como para las áreas, unidades o departamentos de cada una de ellas que tengan a su cargo funciones relacionadas con el objeto del SIPRODE BC, en términos de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:



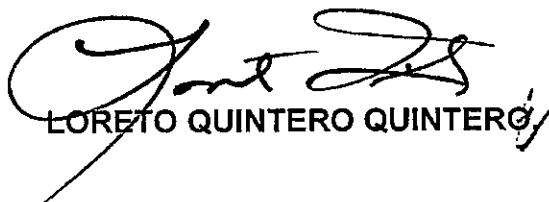
PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor, por conducto del Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano, podrá emitir la modificación de los lineamientos, políticas, procedimientos o demás disposiciones que juzgue pertinentes para la operación e implementación de la presente Norma.

TERCERO.- Las Entidades del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo contarán con 30 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Norma, para remitir a CENPRODE un esquema que identifique a su plantilla de personal, indicando si se trata de personal de base, confianza, o la categoría que le corresponda, el nivel en que se clasifica en términos del Catálogo General de Puestos Tipo de Base y de Confianza vigente, y la capacitación o entrenamiento que haya recibido, al igual que la indicación de si se trata de personal sujeto a un régimen especial y propio de capacitación, promoción, evaluación, certificación o desarrollo.

CUARTO.- Imprimase y publíquese la presente Norma para su debido cumplimiento y observancia.

**LA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**


LORETO QUINTERO QUINTERO

LICENCIADO LUIS ALFONSO VIZCARRA QUIÑONEZ, Director de Administración Urbana del XXI Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, de conformidad con los Artículos 12 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día catorce de diciembre del dos mil uno y con fundamento en los Artículos 11, 147, 148, 158 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro; 3, 23, 24 y 36 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el día dieciséis de noviembre del dos mil uno; 2, 35, 62, 63 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

C O N S I D E R A N D O


PRIMERO.- Que mediante Acuerdo dictado en la Dirección de Administración Urbana el día 10 de febrero del 2012, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día 24 de febrero del 2012 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, junto a las memorias descriptivas bajo las partidas numeradas 5625598 y 5625709 ambas de la Sección Civil de fechas 22 y 23 de marzo del 2012, se autorizó a la empresa Génesis Urbanizadora S. A. de C. V., a quien se le denominó **EL URBANIZADOR**, para que por sí y en representación legal de la empresa Wong y Asociados Inmobiliaria, S. A. de C. V., con el carácter de Plan Maestro de Usos y Destinos del Suelo, el proyecto para el **Desarrollo Urbano GENESIS**, compuesto de dos Etapas principales de desarrollo denominadas, Primera Etapa (Desarrollo Urbano LA CONDESA) y la Segunda Etapa del **Desarrollo Urbano GENESIS**, (que a su vez se podrá desarrollar por etapas), resultando entre otros, los lotes numerados; 1 y 2 de la manzana número 45 con superficie total de 60,158.629 metros cuadrados y lotes numerados 1 y 2 de la manzana número 47 con superficie total de 60,788.276 metros cuadrados, todos con uso de suelo mixto y habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social.

Las donaciones totales en el **Desarrollo Urbano GENESIS**, correspondientes a los Gobiernos Estatal y Municipal se calcularon considerando los factores de rendimiento que se muestran en la tabla denominada como *tabla de superficies de usos de suelo y desglose de donaciones*, incluida en los planos de lotificación autorizados, por lo que estarán sujetas a revisión y ajustes en cada autorización de desarrollo urbano dentro la Segunda Etapa del **Desarrollo Urbano GENESIS**, en estricto apego a la reglamentación vigente en materia de desarrollo urbano en el Municipio de Mexicali Baja California, resultando en ese cálculo las superficies estimadas de 92,163.831 metros cuadrados

para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal, 27,470.503 metros cuadrados para área verde y 27,470.503 metros cuadrados para área escolar, equivalentes al 10 % para donación municipal, 3 % para área verde y 3 % para área escolar, respectivamente.

SEGUNDO.- Que mediante Contratos de Donación pura, simple, gratuita y sin limitación de dominio alguno y de una manera irrevocable otorgados en la ciudad de Mexicali, Baja California en fechas 23 de agosto del 2011; 21 de diciembre del 2012 y 1 de febrero del 2013, inscritos bajo las Partidas 5612423 Sección Civil de fecha 11 de octubre del 2011; 5667268 Sección Civil de fecha 11 de julio del 2013 y 5682718 Sección Civil Estatal de fecha 21 de enero del 2014 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, la empresa Génesis Urbanizadora S.A. de C.V., donó en favor del Gobierno del Estado de Baja California, los lotes numerados 71 de la manzana número 16 con superficie de 7,833.028 metros cuadrados y 72 de la manzana número 16 con superficie de 4,085.657 metros cuadrados, ubicados en el **Desarrollo Urbano LA CONDESA** de esta ciudad, destinados para equipamiento escolar, de igual manera donó los lotes numerados 4 de la manzana número 30 con superficie de 6,323.718 metros cuadrados, 7 de la manzana número 49 con superficie de 8,808.851 metros cuadrados, y lote número 8 de la manzana número 49 con superficie de 1,159.642 metros cuadrados, ubicados en la Segunda Etapa de desarrollo del **Desarrollo Urbano GENESIS** de esta ciudad, destinados todos para equipamiento escolar, con una superficie total de 28,210.896 metros cuadrados.

TERCERO.- Que mediante Contratos de Donación pura simple y gratuita y sin limitación de dominio otorgados en la ciudad de Mexicali, Baja California en fechas 11 de agosto del 2011, 9 de noviembre del 2012, 9 de noviembre del 2012 y 20 de junio del 2013, de los que se tomó razón bajo las Partidas 5610693 Sección Civil Municipal de fecha 21 de septiembre del 2012; 5647843 Sección Civil de fecha 6 de diciembre del 2012; 5647796 Sección Civil de fecha 4 de diciembre del 2012 y 5666366 Sección Civil de fecha 1 de julio del 2013, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, la empresa Génesis Urbanizadora S.A. de C.V., donó en favor del Municipio de Mexicali Baja California, entre otros, los inmuebles identificados como; Lote número 73 de la manzana número 8 con superficie de 2,702.293 metros cuadrados, lote número 1 de la manzana número 26 con superficie de 29,835.074 metros cuadrados, lote 3 de la manzana número 26 y lotes numerados 2, 5 y 6 de la manzana número 30 con superficie total de 60,637.364 metros cuadrados, y que en conjunto suman una superficie de 93,174.731 metros cuadrados, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal y la superficie de 151,499.767 metros cuadrados, correspondiente al total de vías públicas de la Segunda Etapa del **Desarrollo Urbano GENESIS**.



CUARTO.- Que mediante Acuerdo dictado en la Dirección de Administración Urbana el día 16 de octubre del 2015, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día 30 de octubre del 2015, fueron autorizadas dentro la Segunda Etapa del **Desarrollo Urbano GENESIS**, las secciones denominadas Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ALDAZ**, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION VILLALBA**, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ANTILLON** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION CASTELO**, quedando establecido en el Punto Noveno de dicho Acuerdo que al descontar las superficies de donación para área escolar y para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, de estos fraccionamientos quedan las superficies excedentes a favor de la empresa Génesis Urbanizadora S. A. de C. V., con superficie de 11,955.379 metros cuadrados para área escolar y 38,989.675 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, mismas que serán contabilizadas para cubrir donaciones para estos conceptos por la autorización de los siguientes desarrollos dentro de la Segunda Etapa del **Desarrollo Urbano GENESIS**.

QUINTO.- Que mediante Oficio número 20897 despachado el 13 de octubre del 2015 por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, se comunicó a la empresa Génesis Urbanizadora S. A. de C. V., que la superficie señalada como superficie excedente de 11,955.379 metros cuadrados en el Acuerdo de autorización de las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ALDAZ**, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION VILLALBA**, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ANTILLON** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION CASTELO**, citados en el Considerando Cuarto que antecede, a la fecha de hoy sigue siendo la misma superficie y considerada como superficie remanente en favor del urbanizador, para cubrir donaciones para área escolar ante el Gobierno del Estado de Baja California, en la autorización de futuros desarrollos dentro de la Segunda Etapa del Desarrollo Urbano GENESIS.

SEXTO.- Que la empresa Génesis Urbanizadora S. A. de C. V., ha proyectado el desarrollo urbano de los inmuebles citados en el Considerando Primero de este Acuerdo, identificados como lotes numerados; 1 y 2 de la manzana número 45 con superficie total de 60,158.629 metros cuadrados y lotes numerados 1 y 2 de la manzana número 47 con superficie total de 60,788.276 metros cuadrados, los cuales forman 2 unidades topográficas aptas para desarrollo urbano habitacional, para construcción de vivienda unifamiliar tipo interés social, cuyas medidas, colindancias y superficie, fueron certificadas por el Departamento de Catastro Municipal en planos de deslindes catastrales despachados en fechas 10 de diciembre y 18 de diciembre del 2015, describiéndolos ubicados de la siguiente manera; la unidad topográfica con superficie de 60,158.629 metros cuadrados colinda Al norte con Parcela 96 Fracción 2 del ejido Islas Agrarias "A", derecho de vía de dren agrícola de por medio; al sur colinda con Avenida Judá, al Este con Calle Diluvio y al Oeste con Boulevard de La Luz; La unidad topográfica con superficie de 60,788.276 metros cuadrados colinda Al norte con Avenida Judá, al sur colinda con Parcela 124 del Ejido Islas Agrarias "A" y con Avenida Pisón, al

Este con Calle Diluvio y al Oeste con Parcela 124 del Ejido Islas Agrarias "A", para lo cual presentó los proyectos y documentación, que fueron revisados y estudiados por la Dirección de Administración Urbana, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano vigente en el Estado y Municipio de Mexicali, Baja California.

SEPTIMO.- Que mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria celebrada por el XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el día 03 de junio del 2016, en cumplimiento del Punto Octavo del Orden del día, se aprobó que la Dirección de Administración Urbana, en los términos del Artículo 23 Fracción III, Inciso h) del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, autorice para llevar a cabo la acción de urbanización, en la modalidad de Desarrollo Urbano, entre otros, sobre los predios los denominados 1 y 2 de la manzana número 45 y lotes numerados 1 y 2 de la manzana número 47 de la Segunda Etapa del Desarrollo Urbano GENESIS de esta ciudad, promovidos por la empresa Génesis Urbanizadora S. A. de C. V., en virtud de que dicha empresa cumple con la normatividad vigente para realizar la acción de urbanización solicitada.

POR LO EXPUESTO y en atención a la solicitud presentada por la Empresa Génesis Urbanizadora S. A. de C. V., he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

SECCION I : PROYECTOS.

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa **Génesis Urbanizadora S. A. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL URBANIZADOR**", para que lleve a cabo la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento de los inmuebles citados en el Considerando Primero y descritos en el Considerando Sexto de este Acuerdo, para desarrollarlos en dos secciones a las que se conocerán con los nombres de: Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA**, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman, en los que resultan 280 lotes que se dedicarán a uso habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social, con superficie total de 36,430.705 metros cuadrados; 1 lote para uso comercial con superficie de 1,366.109 metros cuadrados; 1 lote para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal con superficie de 811.390 metros cuadrados; 1 lote para área verde municipal con superficie de 1,133.904 metros cuadrados; 1 lote para área verde excedente con superficie de 757.811 metros cuadrados; la superficie de 40.739 metros cuadrados para área jardinada y la superficie de 19,617.971 metros cuadrados, destinada al total de vías públicas; y el Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman, en los que resultan 280 lotes que se dedicarán a uso habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social, con superficie



total de 36,171.032 metros cuadrados; 4 lotes para uso comercial con superficie total de 3,975.584 metros cuadrados; 1 lote para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal con superficie de 974.218 metros cuadrados; 1 lote para área verde municipal con superficie de 1,204.398 metros cuadrados; 1 lote para área verde excedente con superficie de 813.971 metros cuadrados; la superficie de 41.613 metros cuadrados para área jardinada y la superficie de 17,607.460 metros cuadrados, destinada al total de vías públicas.

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga a “**EL URBANIZADOR**”, como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que solo surtirá efectos a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos, así como las obligaciones y responsabilidades que se señalan en este Acuerdo, se requiere la autorización expresa de la Dirección de Administración Urbana. Cualquier acto que implique cambio de titularidad de derechos, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

TERCERO.- La Dirección de Administración Urbana resguardará el proyecto ejecutivo original y el expediente administrativo integrado para cada sección en su caso, denominadas, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, de las obras de urbanización que se llevaran a cabo dentro y fuera de cada sección de desarrollo urbano que enseguida se señalan para otorgar servicios a los lotes resultantes:


- a) Red de agua potable, con toma domiciliaria conectada a la infraestructura existente de la ciudad.
- b) Red de drenaje sanitario con descarga individual para cada lote.
- c) Red de energía eléctrica.
- d) Red de alumbrado público.
- e) Sistema contra incendios mediante hidrantes en vías públicas.
- f) Guarniciones tipo “S”, “I”, “L”, cruces de agua en vialidades y andadores de banquetas de concreto hidráulico.
- g) Amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes.
- h) Placas metálicas de nomenclatura y señalamiento vial, instaladas sobre bases de concreto, y señalamiento horizontal.
- i) Rampas para discapacitados en las esquinas de todas las vialidades.
- j) Pavimento con carpeta asfáltica en el arroyo de circulación vehicular, tendido en mezcla caliente.



- k) Forestación, jardinado y equipamiento del área verde debidamente acondicionada y con las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento de acuerdo al plano autorizado de área verde del proyecto ejecutivo.
- l) Sistema de drenaje pluvial independiente.

Dichas obras serán construidas conforme a los proyectos previamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Bomberos y Protección Civil y la Dirección de Administración Urbana, compuesto de los siguientes planos y documentos en los que se indican las normas y especificaciones a las que deberá sujetarse "EL URBANIZADOR":

PLANO:	DESCRIPCION:
1.	Deslindes catastrales. Certificados por el Departamento de Catastro Municipal de la Dirección de Administración Urbana en fechas 10 de diciembre y 18 de diciembre del 2015.
2.	Ejes de vías públicas. Oficio de revisión 01373, despachado el 30 de junio del 2016 por la Dirección de Administración Urbana.
3.	Manzanas. Oficio de revisión 01373, despachado el 30 de junio del 2016 por la Dirección de Administración Urbana.
4.	Lotificación. Oficio de revisión 01373, despachado el 30 de junio del 2016 por la Dirección de Administración Urbana.
5.	Nomenclatura. Aprobado por el Consejo Municipal de Nomenclatura y despachado mediante Oficio CAT758/16 el día 31 de mayo del 2016, por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana.
6.	Señalamiento vial. Oficio de aprobación DIT/864/16, despachado el 05 de julio del 2016 por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección Administración Urbana.
7.	Área verde.



Oficio de aprobación DS/Fracc./876/2016, despachado el 08 de julio del 2016, por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

8. Alumbrado público.

Oficio de aprobación DS/Fracc./878/2016, despachado el 14 de julio del 2016, por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

9. Estructura de pavimento.

Oficio de aprobación DO/684/16, de fecha 29 de junio del 2016, por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

10. Red de agua potable.

Oficio de aprobación SOPR-0707/16 despachado el 13 de julio del 2016, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

11. Red de drenaje sanitario.

Oficio de aprobación SOPR-0707/16 despachado el 13 de julio del 2016, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

12. Red de drenaje pluvial.

Oficio de aprobación SOPR-0707/16 despachado el 13 de julio del 2016, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

13. Rasantes de pavimento.

Oficio de aprobación SOPR-0707/16 despachado el 13 de julio del 2016, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

14. Energía eléctrica.

Oficios de aprobación DA15A-SZMXL-0218/2016 y DA15A-SZMXL-0219/2016, de fecha 17 de junio del 2016, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

DOCUMENTO:

DESCRIPCION:

Presupuesto.-

Contiene los volúmenes y precios unitarios de las obras de urbanización completas.

Oficio de revisión DAU-FRACC-/1489/2016 despachado el 22 de julio del 2016, por la Dirección de Administración Urbana.

CUARTO.- El presente Acuerdo, junto con la memoria descriptiva de los lotes resultantes en cada sección, debidamente verificada por la Dirección de Administración Urbana,



deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a costa de **"EL URBANIZADOR"**.

QUINTO.- "EL URBANIZADOR" deberá enterar en la Dirección de Ingresos del Estado y en la Recaudación de Rentas Municipal de Mexicali, Baja California, según corresponda, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás pagos derivados de esta autorización, conforme a las notificaciones que para el efecto expidan la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y la Dirección de Administración Urbana, independientemente de los demás gastos que la misma origine.

SEXTO.- La Dirección de Administración Urbana vigilará el estricto cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, estando facultada para:

- a) Modificar los proyectos aprobados cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública;
- b) Proveer, en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta de este Acuerdo;
- c) Suspender sus efectos cuando no se cumpla cualquiera de sus puntos;
- d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causas de fuerza mayor, siempre y cuando exista una fianza para garantizar las mismas;
- e) Aprobar o negar la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en este Acuerdo, y,
- f) Aprobar la modificación de medidas y uso de los lotes.

SECCION II: URBANIZACION.

SEPTIMO.- "EL URBANIZADOR" deberá construir a su costa, las obras de urbanización completas dentro del polígono envolvente y las complementarias fuera de su polígono envolvente de las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y, Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, conforme a las normas y especificaciones indicadas en cada plano de los proyectos autorizados, numerados en la **SECCION I: PROYECTOS**, y bajo el control y supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.



A fin de otorgar acceso y servicios a los lotes de éstos desarrollos y a las áreas de donación, **"EL URBANIZADOR"** deberá construir en el mismo plazo antes señalado, las obras de urbanización faltantes correspondientes a las vialidades Calle Diluvio, Avenida Judá y Calzada Génesis, conforme a las secciones viales y los proyectos propiamente aprobados, entendiéndose además que todas las vialidades incluyen, pavimento, guarniciones, banquetas, señalamiento vial, alumbrado público y drenaje pluvial, así como construir el cruce vehicular (calle Diluvio) sobre el km 1+922 del dren ramal 4+300 del dren Tula.

Como se indica en el plano de lotificación autorizado para cada sección, **"EL URBANIZADOR"** deberá construir barda de block con altura mínima de 2.50 metros que separe los terrenos de donación de los terrenos con otro uso de suelo, barda de block con altura mínima de 1.40 metros que separe los lotes habitacionales que dan espalda a vialidades con sección de 12.00 metros y barda de block con altura mínima de 2.10 metros que separe los lotes habitacionales que dan espalda a vialidades con sección mayor a 12.00. Dichas bardas deberán estar totalmente terminadas al solicitar la constancia de terminación de obra de edificación correspondiente.

Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, lo anterior con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

OCTAVO.- La publicidad que se haga a las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, por cualquier medio de difusión, se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de **"EL URBANIZADOR"** el dotar al fraccionamiento con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aun cuando no se señalen expresamente en la **SECCION I: PROYECTOS.**

SECCION III: DONACIONES.

NOVENO.- Es obligación de **"EL URBANIZADOR"** donar gratuitamente, a favor del Municipio de Mexicali Baja California, a través de la Oficialía Mayor, mediante contrato privado o mediante escritura pública, libres de gravámenes y con las formalidades legales del caso, los siguientes terrenos debidamente conformados, urbanizados, limpios de basura y escombros, y acondicionados para los usos y destinos a que serán dedicados:



Del Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCION BAVIERA:

- a).- Lote número 40 de la manzana número 110 con superficie de 811.390 metros cuadrados para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal.
- b).- Lote número 38 de la manzana número 110 con superficie de 1,133.904 metros cuadrados destinados para área verde municipal.
- c).- Lote numerados 39 de la manzana número 110 con superficie de 757.811 metros cuadrados, destinados para área verde a cargo de "EL URBANIZADOR".
- d).- La superficie de 19,658.710 metros cuadrados, correspondiente al total de vías públicas, incluidas áreas jardinadas.

Del Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCION ARIZA:

- a).- Lote número 46 de la manzana número 111 con superficie de 974.218 metros cuadrados para los usos y destinos que determine el Gobierno municipal.
- b).- Lote número 45 de la manzana número 111 con superficie de 1,204.398 metros cuadrados destinados para área verde municipal.
- c).- Lote número 44 de la manzana número 111 con superficie de 813.971 metros cuadrados destinados para área verde a cargo de "EL URBANIZADOR".
- d).- La superficie de 17,649.073 metros cuadrados, correspondiente al total de vías públicas incluida áreas jardinadas.

La formalización de la donación de los terrenos aquí citados, deberá realizarse a costa de "EL URBANIZADOR", en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, siendo requisito principal para el trámite de constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, así mismo los contratos respectivos deberán quedar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali Baja California, dentro del mismo plazo señalado. Una vez transferida la propiedad de dichas áreas, se registrarán como bienes inmuebles del dominio público para todos los efectos legales.

Las donaciones correspondientes a los Gobiernos Estatal y Municipal, para los desarrollos que en este Acuerdo se autorizan, han sido calculadas en base a la superficie vendible de las Secciones Baviera y Ariza, siendo éstas de 37,796.814 metros cuadrados y 40,146.616 metros cuadrados, respectivamente, y de conformidad a los



porcentajes de donación que establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California para este tipo de fraccionamientos, resultan para el Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA**, las superficies mínimas a donar de 3,779.681 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal; 1,133.904 metros cuadrados para área verde y 1,133.904 metros cuadrados para área escolar, equivalentes al 10 % para donación municipal, 3% para área verde y 3% para área escolar respectivamente, y para el Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, resultan las superficies mínimas a donar de 4,014.662 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal; 1,204.398 metros cuadrados para área verde y 1,204.398 metros cuadrados para área escolar, equivalentes al 10 % para donación municipal, 3% para área verde y 3% para área escolar, respectivamente, las cuales quedaran cumplimentadas de la siguiente manera:

En lo que corresponde a donación para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal; la superficie de 3,779.681 metros cuadrados correspondiente a la Sección BAVIERA, será cubierta con la superficie de 811.390 metros cuadrados señalada en el Inciso a) de este Punto, y la superficie faltante de 2,968.291 metros cuadrados será cubierta descontando ésta de la superficie remanente señalada en el Considerando Cuarto de este Acuerdo, así mismo la superficie de 4,014.662 metros cuadrados correspondiente a la Sección ARIZA, será cubierta con la donación de la superficie de 974.218 metros cuadrados, señalada en el Inciso a) de este Punto, y la superficie faltante de 3,040.444 metros cuadrados será cubierta descontando ésta de la superficie remanente señalada en el Considerando Cuarto de este Acuerdo, por lo que una vez descontadas dichas superficies quedara la nueva superficie remanente de 32,980.940 metros cuadrados a favor de "EL URBANIZADOR", mismas que serán contabilizadas para cubrir donaciones para este concepto por la autorización de los siguientes desarrollos ubicados dentro de la Segunda Etapa del Desarrollo Urbano GENESIS.

De igual manera, la superficie de 1,133.904 metros cuadrados para área escolar, correspondiente a la Sección BAVIERA, y la superficie de 1,204.398 metros cuadrados para área escolar correspondiente a la Sección ARIZA, serán cubiertas descontando éstas de la superficie remanente de 11,955.379 metros cuadrados para área escolar señalada en el Considerando Cuarto de este Acuerdo, por lo que ya descontadas quedara la nueva superficie remanente para área escolar de 9,617.077 metros cuadrados a favor de "EL URBANIZADOR", misma que será contabilizada para cubrir donaciones para este concepto, por la autorización de futuros desarrollos ubicados dentro de la Segunda Etapa del Desarrollo Urbano GENESIS.

SECCION IV: ENAJENACIONES.

DECIMO.- Los predios y demás inmuebles materia de las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION**

ARIZA, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán ser enajenados o modificados si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar, a nombre de **"EL URBANIZADOR"**, las obligaciones que se le señalan en este Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- La presente autorización se otorga a **"EL URBANIZADOR"** con base en el título de propiedad y antecedentes exhibidos y citados, por lo que este será responsable frente a los adquirentes de los lotes de cualquiera de las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciere impugnables tales derechos de propiedad.

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza a **"EL URBANIZADOR"** para que previa constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, expedida por la Dirección de Administración Urbana, celebre actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes de las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a) Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.
- b) Señalar claramente la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- c) Señalar claramente que los adquirentes de los inmuebles contraen la obligación de cooperar en el costo de las obras que se realicen en beneficio directo o indirecto de las secciones Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION BAVIERA** y Desarrollo Urbano **LA CONDESA SECCION ARIZA**, que no se señalen como obligatorias de **"EL URBANIZADOR"**, debiendo hacer los pagos en la forma y plazos que determine el organismo facultado para realizarlas.
- d) Incluir las cláusulas restrictivas necesarias para que no se varíen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de la Dirección de Administración Urbana, así como para que se respeten las servidumbres frontales establecidas.

Los notarios públicos y demás fedatarios sólo podrán autorizar los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto que se autoriza con este



Acuerdo y extender las escrituras correspondientes, previa comprobación de que sus cláusulas contengan las condiciones y obligaciones aquí señaladas, y los registradores públicos de la propiedad sólo podrán inscribir los documentos correspondientes previa verificación del cumplimiento de este requisito.

DECIMO TERCERO.- Para el otorgamiento de la constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo por la Dirección de Administración Urbana, "EL URBANIZADOR" deberá cumplir con lo siguiente:

- a).- Haber pagado los derechos generados por la presente autorización.
- b).- Haber inscrito el presente Acuerdo y las memorias descriptivas de los lotes resultantes en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California.
- c).- Constancia de inscripción de los terrenos de donación que se indican en la SECCION III: DONACIONES, otorgada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- d).- Haber entregado en la Dirección de Administración Urbana fianza por el monto total de las obras de urbanización correspondientes.
- e).- Contar con la opinión favorable de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento sobre el mantenimiento y operación de los servicios públicos como se indica en la SECCION V: OPERACION Y MANTENIMIENTO.
- f).- Constancia de la Dirección de Obras Públicas Municipales de terminación de las obras de urbanización citadas en la SECCION II: URBANIZACION, y/o en su defecto opinión favorable sobre la calidad y tiempos de ejecución de las obras de urbanización y de infraestructura instalada.
- g).- Haber edificado la vivienda tipo autorizada para este fraccionamientos.
- h).- Presentar la autorización de la Comisión Nacional del Agua para descargar el drenaje pluvial al dren ramal 4+300 del Dren Tula.
- i).- Presentar los proyectos autorizados por la Comisión Nacional del Agua para puente de cruce de dren sobre el Km. 1+922 del dren ramal 4+300 del Dren Tula.
- j).- Se deberán cumplir las demás disposiciones señaladas en los acuerdos de autorización citados en los Considerandos Primero y Cuarto de este Acuerdo, entre otras, la construcción de puentes en cruces de vialidades con Drenes y canales mediante las obras de infraestructura e integración para cada caso en particular.



SECCION V: OPERACION Y MANTENIMIENTO.

DECIMO CUARTO.- “EL URBANIZADOR”, a su costa, tendrá la obligación de la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, de tal forma que estos funcionen de manera segura como se indica en la SECCION I: PROYECTOS, debiendo entregar oportunamente a la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, copia de los contratos de energía eléctrica del alumbrado público y de agua potable, así mismo deberá entregar mensualmente a la misma Oficialía Mayor copia de los recibos pagados por consumo de estos servicios hasta que el fraccionamiento sea recibido de conformidad por la Dirección de Administración Urbana, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos mediante el acta respectiva, toda vez que hayan sido realizadas las obras de urbanización de acuerdo a la SECCION II: URBANIZACION y las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo. Sin embargo el mantenimiento y pago de servicios públicos correspondientes a las áreas jardinadas y áreas verdes excedentes del 3 por ciento reglamentario seguirán a cargo de “EL URBANIZADOR”, por tiempo indefinido, pudiendo éste convenir o trasladar de manera formal estas obligaciones a comité de vecinos o asociación civil que se responsabilice de las mismas y cumplidas las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo.

“EL URBANIZADOR” tendrá la obligación de realizar oportunamente los siguientes pagos y mantenimiento:

A).- PAGOS:

- a).-Por consumo de energía eléctrica del alumbrado público en vialidades externas y dentro del propio desarrollo.
- b).-Por consumo de agua en áreas verdes.

B).- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

- a).- Mantenimiento de alumbrado público.
- b).- Mantenimiento de áreas verdes y su equipamiento.
- c).- Mantenimiento de banquetas, arroyo de circulación vehicular y señalamiento vial.
- d).- Recolección, transporte y disposición final de basura.
- e).- Mantenimiento de la infraestructura urbana en general.

SECCION VI: RECEPCION.

DECIMO QUINTO.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Administración Urbana y la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, a solicitud de **"EL URBANIZADOR"**, podrán realizar la recepción de cada desarrollo urbano, una vez que cumpla con los siguientes puntos:

- a).- Dictamen favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previa inspección de las obras de pavimentación, banquetas y guarniciones, alumbrado público, nomenclatura, áreas verdes y señalamiento vial, para verificar que éstas se hayan concluido y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.
- b).- Obtener de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y de la Comisión Federal de Electricidad, dictámenes favorables sobre el funcionamiento de la infraestructura correspondiente y su recepción para su operación y mantenimiento.
- c).- Entregar al Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana las mojoneras de la poligonal envolvente, vértices de manzanas y puntos de control para deslindes de lotes.
- d).- Entregar a la Oficialía Mayor del Municipio fianza de garantía por vicios ocultos por la cantidad que cubra el 10 por ciento del valor de las obras de urbanización totales del desarrollo urbano y con vigencia de un año.
- e).- Comprobar que en el desarrollo urbano se encuentran satisfecho el porcentaje de ocupación de predios que establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

DECIMO SEXTO.- Es condición estrictamente inobjetable que **"EL URBANIZADOR"**, cumpla e integre completamente los requisitos señalados en el Punto Décimo Quinto que antecede para que la Dirección de Administración Urbana levante el Acta de Entrega Recepción final de cualquiera de las secciones autorizadas, de no ser así el Municipio de Mexicali Baja California no será responsable de prestar ninguno de los servicios públicos municipales aún que las dependencias y organismos operadores hayan otorgado constancia parcial de alguno de ellos.

DECIMO SEPTIMO.- Formalizada el Acta de Entrega Recepción final de cualquiera de las secciones de desarrollo urbano autorizadas, **"EL URBANIZADOR"**, será responsable y deberá garantizar durante un año la corrección de los vicios ocultos que resulten de las obras de urbanización correspondientes, siendo la Dirección de Obras Públicas Municipales quien verifique el buen estado de dichas obras a fin de cancelar los efectos de la fianza de garantía.



SECCION VII: GENERALIDADES.

DECIMO OCTAVO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Baja California el presente Acuerdo de autorización, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California remitirá copia del mismo a la Comisión Federal de Electricidad, Servicio Postal Mexicano, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Sindicatura del Ayuntamiento, Oficialía Mayor del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Bomberos y Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Administración Urbana y a **"EL URBANIZADOR"**.

DECIMO NOVENO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a los ocho días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **"EL URBANIZADOR"**.

VIGESIMO.- Cúmplase.

Dictado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en las Oficinas de la Dirección de Administración Urbana, a los 21 días del mes de julio del 2016.

A U T O R I Z A D O

LIC.. LUIS ALFONSO VIZCARRA QUINONEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA

**XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA DE REMATE
SE CITAN POSTORES**

EL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL SUSCRITO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 169 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONVOCA POSTORES PARA SU SIGUIENTE REMATE: UN LOTE DE **203** VEHICULOS SEGUN RELACION ANEXA, LOS CUALES FUERON DEFINITIVAMENTE EMBARGADOS EL PASADO 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, Y QUE SE LOCALIZAN EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA **GRÚAS HERMANOS CASTRO S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. JOSE JORGE CASTRO FRANCO, UBICADOS EN AVE. DERECHO AGRARIO NUM.5000 COL. EJIDO LAZARO CARDENAS LA GLORIA DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE SE CELEBRARA A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 2016, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN PRIMERA ALMONEDA, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL 50% DEL AVALUO DEL TOTAL DE LOS VEHICULOS MENCIONADOS DEBIENDO PRESENTARLA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

EL PRECIO TOTAL DEL AVALUO DE LOS MENCIONADOS VEHICULOS SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$629,620.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) COMO SIGUE:

PARA QUE LAS POSTURAS SEAN ADMITIDAS, LOS PARTICIPANTES DEBERAN EXHIBIR CERTIFICADO DE DEPOSITO QUE CUBRA CUANDO MENOS EL 10% DEL VALOR FIJADO AL LOTE DE VEHICULOS, CERTIFICADO QUE DEBERAN OBTENER HASTA TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA DEL REMATE Y DEBERA SER EXTENDIDO POR EL BANCO DE MEXICO, UN BANCO ASOCIADO A ESTE O BIEN CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR ULTIMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES PARTICIPANTES, QUE UNA VEZ QADJUDICADO LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL MEJOR POSTOR, SERA RESPONSABILIDAD DE ESTE PAGO QUE LOS MISMOS ADEUDAN CON LA CONCESIONARIA EN QUE SE ENCUENTRAN AL DIA 09 DE JUNIO DE 2016 ASCENDIA A LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$3'195,467.13 MN (SON: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD.



Tijuana B. C., 05 de Agosto del 2016

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

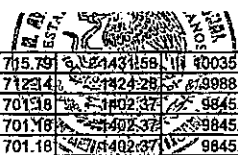
TESORERÍA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO LORENZ COVARRUBIAS
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON GRUAS HERMANOS CASTRO, S.A. DE C.V.



INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODEL	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
1021/14	5VLV137	JN1CA21D2VM530884	NISSAN	1999	MAXIMA	730.40	474.76	30165.52	3064.03	6128.06	40562.76
4543/14	BGN2900	1FMDU32P6TUD53174	FORD	1996	EXPLORER	730.40	474.76	23591.92	2400.67	4843.34	32017.08
5126/14	BBN5696	3VWVB81H1VM074452	VOLKSWAGEN	1997	JETTA	730.40	474.76	22898.04	2307.28	4674.58	31115.04
5626/14	SIN PLACA	1HGED3543ML011569	HONDA	1990	CIVIC	730.40	474.76	22021.56	2249.83	4499.26	29975.62
5740/14	6LHN799	1FMDU34X7P0C61557	FORD	1993	EXPLORER	730.40	474.76	21729.40	2220.42	4440.83	29595.81
5917/14	6DVC394	1C3XV68R7ND798123	CHRYSLER	1989	NEW YORKER	730.40	474.76	21400.72	2187.55	4375.10	29168.52
6443/14	SIN PLACA	LLCLPU1H471B71872	ITALIKA	2007	MOTONETA	730.40	474.76	20560.76	2103.55	4207.10	28076.58
6611/14	5NYC295	1FMDU34X2ZA40378	FORD	1997	EXPLORER	730.40	474.76	20268.60	2074.34	4148.67	27696.77
12/15	BHB8493	1J4FJ28L7LL282944	JEEP	1990	CHEROKEE	730.40	474.76	19136.48	1961.12	3922.25	25025.01
307/15	5RAL155	1HGCD5636VA061808	HONDA	1997	ACCORD	730.40	474.76	18625.20	1910.00	3819.99	25560.35
1307/15	4PBU794	JT2SV12EBG606895	TOYOTA	1985	CAMRY	730.40	474.76	17200.92	1767.57	3535.14	23708.78
5755/14	BET3323	JHLR01848UC030797	HONDA	1998	CRV	730.40	474.76	16908.76	1738.35	3476.70	23328.98
2547/15	SIN PLACA	1GCCS19XZT8105058	CHEVROLET	1996	S10	730.40	474.76	15667.08	1614.18	3228.37	21714.79
2664/15	3XMN310	1FALP45X9VF198979	FORD	1997	MUSTANG	730.40	474.76	15521.00	1599.58	3199.15	21524.89
2962/15	7T89971	JT4RN93P7M5032071	TOYOTA	1991	TACOMA	730.40	474.76	15119.28	1559.40	3118.81	21002.65
3114/15	BETRU	2G4WS52J6Y1171015	BUICK	1994	CENTURY	730.40	474.76	14754.08	1522.88	3045.77	20527.89
3479/15	5XWH145	JT2SK12E1N0047765	TOYOTA	1991	CAMRY	730.40	474.76	14169.76	1464.45	2928.90	19768.28
4277/15	SIN PLACA	LXZYCNL0870P23966	CUATRI	2000	MOTO	730.40	474.76	13110.88	1358.54	2717.09	18391.47
4903/15	3KWX653	1HGED3542JA085632	HONDA	1988	CIVIC	730.40	474.76	12453.32	1292.81	2585.62	17536.90
6126/15	SIN PLACA	9C2KC0823R5602734	HONDA	2005	MOTO	730.40	474.76	10700.36	1117.51	2235.02	15258.06
6352/15	4WHK079	3MESH10J5TR606229	MERCURY	1996	NO VISIBLE	730.40	474.76	10262.12	1073.69	2147.38	14688.34
6404/15	5GOM456	KNADC12553625137	KIA	2003	RIO	730.40	474.76	10152.58	1062.73	2125.46	14545.92
6400/15	4AMA570	JHMJE6570W5004040	HONDA	1997	CIVIC	730.40	474.76	10152.56	1062.73	2125.46	14545.92
6479/15	7JTH723	2FMZA5245YBC91845	FORD	2000	WINDSTAR	730.40	474.76	9969.96	1044.47	2088.94	14308.54
6455/15	AG70803	3B6MC3626TM133383	DODGE	1998	RAM	730.40	474.76	9933.44	1040.82	2081.64	14261.06
6464/15	SIN PLACA	LAWTABMBX88460371	MOTO	2008	-	730.40	474.76	9933.44	1040.82	2081.64	14261.06
6585/15	7K62006	1GCFG15X641179470	CHEVROLET	2004	EXPRESS	730.40	474.76	9823.88	1029.86	2059.73	14118.83
6666/15	SIN PLACA	1HGEJ6124TL085080	HONDA	1996	CIVIC	730.40	474.76	9677.80	1015.26	2030.51	13928.73
6701/15	6PPT392	1B3ES56C82D855714	DODGE	2002	NEON	730.40	474.76	9641.28	1011.60	2023.21	13881.25
6669/15	BGL3796	TE3EA11A0RU07774	MITSUBISHI	1994	MIRAGE	730.40	474.76	9604.76	1007.95	2015.90	13833.78
6713/15	BP73327	JT4RN50R8G0219643	TOYOTA	1985	PICK UP	730.40	474.76	9568.24	1004.30	2008.60	13786.30
6768/15	5EGG919	2G2AH19W8G9278367	PONTIAC	1985	6000	730.40	474.76	9495.20	997.00	1993.99	13691.35
6799/15	SIN PLACA	JAACH15L8H5416186	ISUZU	1982	TROOPER	730.40	474.76	9458.88	993.34	1986.69	13643.87
6756/15	5JWU052	2FMZA5149XB08690	FORD	1999	WINDSTAR	730.40	474.76	9422.16	989.69	1979.38	13596.40
6822/15	4CLM374	2FMZA51U1WBE18797	FORD	1998	WINDSTAR	730.40	474.76	9422.16	989.69	1979.38	13596.40
6995/15	SIN PLACA	1FAFP4448YF251602	FORD	1994	MUSTANG	730.40	474.76	9130.00	960.48	1920.95	13216.59
7003/15	SIN PLACA	1FFWK03C6ECE41512	KURAZAI	2014	LIMITED	730.40	474.76	9130.00	960.48	1920.95	13216.59
7071/15	SIN PLACA	2G1WWW12M5V9319611	CHEVROLET	1997	MONTE CARLO	730.40	474.76	9093.48	956.82	1913.65	13169.11
7055/15	SIN PLACA	1HGED3840JA007579	HONDA	1991	CIVIC	730.40	474.76	9093.48	956.82	1913.65	13169.11
7064/15	SIN PLACA	LLCLPS2E281109099	ITALIKA	2008	MOTONETA	730.40	474.76	8983.92	945.87	1891.74	13026.68
7168/15	3DHC515	KNAFB1215X5760158	KIA	1999	SEPHIA	730.40	474.76	8910.88	938.56	1877.13	12931.73
7217/15	21650C1	1GCHG35R411225914	CHEVROLET	2001	3500	730.40	474.76	8691.76	916.65	1833.30	12646.88
7285/15	BGN5632	1G3WH52M3TF322312	OLDSMOBILE	1996	CALAIS	730.40	474.76	8691.76	916.65	1833.30	12646.88
7305/15	4PNY342	1HGCD5617RA092201	HONDA	1994	ACCORD	730.40	474.76	8691.76	916.65	1833.30	12646.88
7272/15	AN56689	5TENM92N81Z861919	TOYOTA	2001	TACOMA	730.40	474.76	8691.76	916.65	1833.30	12646.88
7259/15	SIN PLACA	JA3AA11A1SU022209	MITSUBISHI	1995	MIRAGE	730.40	474.76	8655.24	913.00	1826.00	12599.40
7297/15	5NCZ699	JN1CA21DX1T734173	NISSAN	1999	MAXIMA	730.40	474.76	8618.72	909.35	1818.70	12551.92
7381/15	4KKZ927	3VWRC29M8Y098877	VOLKSWAGEN	2000	JETTA	730.40	474.76	8545.68	902.04	1804.09	12456.97
7360/15	3UWP924	1Y1SK5267VZ441575	GEO	1997	PRIZM	730.40	474.76	8545.68	902.04	1804.09	12456.97
7361/15	6JYP028	1HGCA6289KA057212	HONDA	1989	ACCORD	730.40	474.76	8545.68	902.04	1804.09	12456.97
7314/15	SIN PLACA	JAABL14A1E9719295	MAZDA	1984	PICK UP	730.40	474.76	8509.16	898.39	1796.78	12409.50
7341/15	5DXT497	1G8AG52F03Z185501	SATURN	2003	ION	730.40	474.76	8509.16	898.39	1796.78	12409.50
7399/15	4FWA489	1G1ND52M2WY174470	CHEVROLET	1998	MALIBU	730.40	474.76	8472.64	894.74	1789.48	12362.02
7441/15	3HMMV708	JT2AE04B3R0058644	TOYOTA	1994	COROLLA	730.40	474.76	8436.12	891.09	1782.18	12314.54
7474/15	5EJN871	1FMYU24E2XUB20681	FORD	1998	EXPLORER	730.40	474.76	8363.08	883.78	1767.57	12219.59
7310/15	3WLF230	4A3AK34Y3WE088981	MITSUBISHI	1996	ECLIPSE	730.40	474.76	8290.04	876.48	1752.96	12124.64
7536/15	2XZW570	1HGCB7651MA132320	HONDA	1991	ACCORD	730.40	474.76	8217.00	869.18	1738.35	12029.69
7617/15	5D0D904	1GKCS13W1D2541235	GMC	1993	JIMMY	730.40	474.76	8143.96	861.87	1723.74	11934.74
7665/15	7LEA477	1G8ZY1279XZ278282	SATURN	1999	SATURN	730.40	474.76	8034.40	850.92	1701.83	11792.31
7761/15	SIN PLACA	1G8ZK527XXZ144504	SATURN	1998	S-SERIES	730.40	474.76	7778.76	825.35	1650.70	11459.98
7818/15	5CLC357	2C3HE68C9YH218842	CHRYSLER	2000	300M	730.40	474.76	7669.20	814.40	1628.79	11317.55
7891/15	BHT8206	2FMZA5144XBA15513	FORD	1999	WINDSTAR	730.40	474.76	7450.08	792.48	1584.97	11032.69
7944/15	BEFY101	1FAHP3836YW278621	FORD	2001	FOCUS	730.40	474.76	7413.56	788.83	1577.66	10985.22
7913/15	4EEE692	2P4FP25B6XR189664	PLYMOUTH	1999	VOYAGER	730.40	474.76	7413.56	788.83	1577.66	10985.22
7932/15	3PJ0733	3VWRA81H5TM024820	VOLKSWAGEN	1996	JETTA	730.40	474.76	7377.04	785.18	1570.36	10937.74
7934/15	6HAW115	234GP54L82R548106	CHRYSLER	2002	TOWN & COUN	730.40	474.76	7230.96	770.57	1541.14	10747.84
8041/15	8N59098	1B7FL2652SW919144	DODGE	1995	DAKOTA	730.40	474.76	7157.92	763.27	1528.54	10652.88
8106/15	6ZPG059	KNJLT05H1V6220753	FORD	1997	ASPIRE	730.40	474.76	7011.84	748.66	1497.32	10462.98
8186/15	BGS8696	1GNCT18Z5M8214803	CHEVROLET	1991	BLAZER	730.40	474.76	7011.84	748.66	1497.32	10462.98
8229/15	6EOU469	1HGEJ1259PL026589	HONDA	1997	CIVIC	730.40	474.76	6938.80	741.36	1482.71	10368.03
8257/15	AKD8522	3VW1671HMSM215080	VOLKSWAGEN	1995	JETTA	730.40	474.76	6865.76	734.05	1468.10	10273.08
8306/15	BGG1432	JT2SV21EXH3023952	TOYOTA	1986	CAMRY	730.40	474.76	6829.24	730.40	1460.80	10225.60
8149/15	AJX6807	1FACF52UBPG252808	FORD	1993	TAURUS	730.40	474.76	6792.72	726.75	1453.50	10178.12
8345/15	2TXM842	JH4DB1652LSD28488	ACURA	1990	CSX	730.40	474.76	6756.20	723.10	1446.19	10130.65
8308/15	5PHR352	1G8AJ55F46Z132964	SATURN	2006	ION	730.40	474.76	6719.68	719.44	1438.89	10083.17

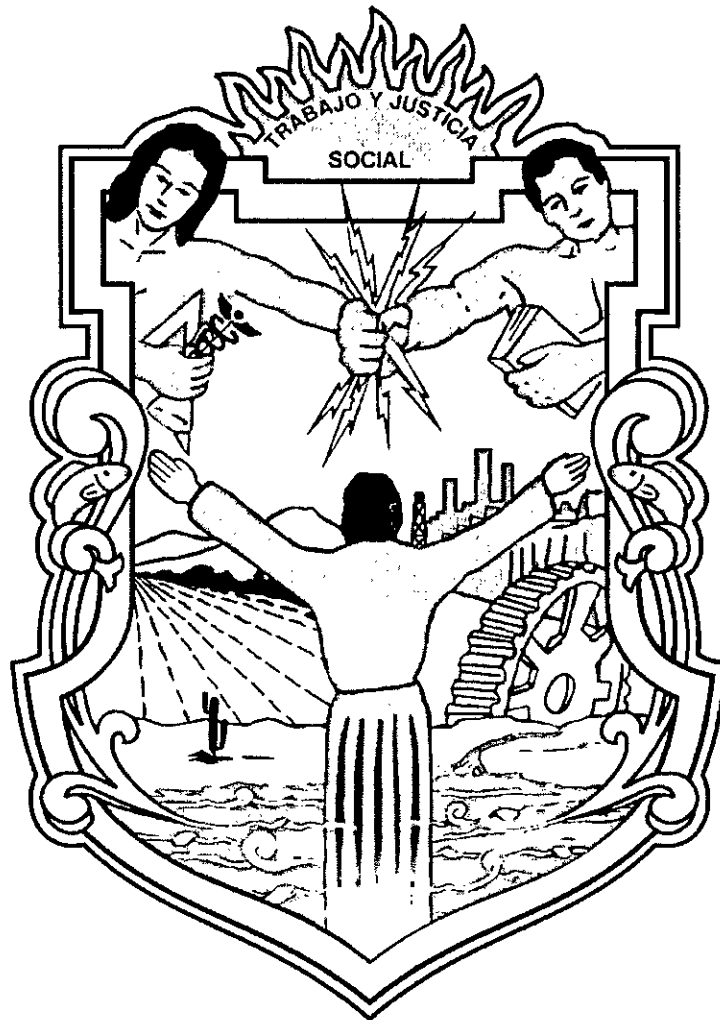


8315/15	X6ANRA7	WAULC58E23A177131	AUDI	2003	A4	730.40	474.76	6683.16	715.79	6344.37	116	80035.70
8368/15	BGS1085	1HGCB7259NA013552	HONDA	1992	ACCORD	730.40	474.76	6646.64	712.44	6424.20	116	80988.22
8447/15	ANP3778	JT8VK13T5N0118179	LEXUS	1992	ES	730.40	474.76	6537.08	701.18	1802.37	116	9845.79
8469/15	3WRB479	1FAPP10PQWW160219	FORD	1994	ESCORT	730.40	474.76	6537.08	701.18	1802.37	116	9845.79
8483/15	4JFN227	1GNDM19W3YB135032	CHEVY	2000	POP	730.40	474.76	6537.08	701.18	1802.37	116	9845.79
8411/15	3GG804	JHMEG8544RS001079	HONDA	1994	CIVIC	730.40	474.76	6500.56	697.53	1395.06	116	9798.32
8454/15	SIN PLACA	1FMYU60E61DA24072	FORD	2001	EXPLORER	730.40	474.76	6500.56	697.53	1395.06	116	9798.32
8032/15	SIN PLACA	JT2SK12E7R0269569	TOYOTA	1994	CAMRY	730.40	474.76	6354.48	682.92	1365.85	116	9608.41
8559/15	6XSZ270	JA3AY36C3YU045422	MITSUBISHI	2000	MIRAGE	730.40	474.76	6354.48	682.92	1365.85	116	9608.41
8549/15	GZP6993	1HGEJ1235SL029853	HONDA	1995	CIVIC	730.40	474.76	6281.44	675.62	1351.24	116	9513.46
8594/15	BDS9887	M7102396	CHEVROLET	1991	CAVALIER	730.40	474.76	6208.40	668.32	1336.63	116	9418.51
8632/15	3XBH629	JMGLV5229V0827879	MAZDA	1997	MPV	730.40	474.76	6171.88	664.66	1329.33	116	9371.03
8634/15	BAY4641	1B4GP54R3TB249219	DODGE	1996	CARAVAN	730.40	474.76	6135.36	661.01	1322.02	116	9323.56
8650/15	3MRH391	2G1FP32P452159700	CHEVROLET	1995	CAMARO	730.40	474.76	6025.80	650.06	1300.11	116	9181.13
8672/15	BDK2871	KMHCG45GOYU072919	HYUNDAI	2000	ACCENT	730.40	474.76	6025.80	650.06	1300.11	116	9181.13
8686/15	SIN PLACA	1FTNEZY2W24H465439	FORD	2004	ECONOLINE	730.40	474.76	5989.28	646.40	1292.81	116	9133.65
8707/15	6KYS921	2P4FH4532LR647129	PLYMOUTH	1992	VOYAGER	730.40	474.76	5952.76	642.75	1285.50	116	9086.18
8628/15	4JPF942	JT2SM12E1P0115839	TOYOTA	1993	CAMRY	730.40	474.76	5916.24	639.10	1278.20	116	9038.70
8752/15	BGB8615	1FAPP3U3XA291866	FORD	1999	TAUROS	730.40	474.76	5879.72	635.45	1270.90	116	8991.22
3108/15	SIN PLACA	1GKDM1524MB522065	GMC	1991	SAFARI	730.40	474.76	14754.08	1522.88	3045.77	116	20527.89
3132/15	3EGT801	1HGCB7153PA024342	HONDA	1993	ACCORD	730.40	474.76	14681.04	1515.58	3031.16	116	20432.94
3160/15	4A84885	1GCCS14E1L18131348	CHEVROLET	1990	S-10	730.40	474.76	14681.04	1515.58	3031.16	116	20432.94
3149/15	5YJ520	1GDEG2522RF502485	GMC	1994	SAFARI	730.40	474.76	14644.52	1511.93	3023.86	116	20385.46
3162/15	SIN PLACA	LXYOY11450000059	NO IDENTIFICABLE	2005	MOTOCICLETA	730.40	474.76	14608.00	1508.28	3016.55	116	20337.99
3262/15	BHD7244	JN1PB11S3FU622210	NISSAN	1995	SENTRA	730.40	474.76	14534.96	1500.97	3001.94	116	20243.04
3226/15	SIN PLACA	1LCLP202603619	ITALIKA	2002	MOTONETA	730.40	474.76	14425.40	1490.02	2980.03	116	20100.61
3265/15		JT4RN81R4K5028412	TOYOTA	1989	LAND CRUISER	730.40	474.76	14352.36	1482.71	2965.42	116	20005.66
3385/15	BGZ6430	3FAPP13JXPR182455	FORD	1993	ESCORT	730.40	474.76	14315.84	1478.06	2958.12	116	19958.18
3458/15	SIN PLACA	1P4GP44R0WB725312	DODGE	1999	CARAVAN	730.40	474.76	14169.76	1464.45	2928.90	116	19788.28
3560/15	AT722	LALJCJ23A3800678	HONDA	2010	650	730.40	474.76	14096.72	1457.15	2914.30	116	19673.32
3553/15	5B24119	4TARN81A6S2320058	TOYOTA	1995	PICK UP	730.40	474.76	14060.20	1453.50	2906.99	116	19625.85
3588/15	4TGU726	KMHDN45D43U586376	HYUNDAI	2003	ELANTRA	730.40	474.76	14060.20	1453.50	2906.99	116	19625.85
3614/15	SIN PLACA	1FAPP4044XF235255	FORD	1999	MUSTANG	730.40	474.76	14023.88	1449.84	2899.89	116	19578.37
3651/15	4XQC254	1FMDUJ34X4MUB69852	FORD	1991	EXPLORER	730.40	474.76	13987.16	1448.19	2892.38	116	19530.90
3598/15	5ZQT037	1G6KD54Y8VUJ273605	CADILLAC	1997	DEVILLE	730.40	474.76	13987.16	1448.19	2892.38	116	19530.90
3713/15	7X41582	JN1CA21D9VT816527	NISSAN	1997	MAXIMA	730.40	474.76	13914.12	1438.89	2877.78	116	19435.94
3718/15	5MEA924	JN1EB31P2PU203121	NISSAN	1993	SENTRA	730.40	474.76	13914.12	1438.89	2877.78	116	19435.94
3707/15	4LDJ453	1FAPP4449YF125734	FORD	2000	MUSTANG	730.40	474.76	13877.60	1435.24	2870.47	116	19388.47
3702/15	5VKS731	1FMZU3E33WZA75844	FORD	1998	EXPLORER	730.40	474.76	13877.60	1435.24	2870.47	116	19388.47
3770/15	3BGJ497	4T1SK12E3NU131406	TOYOTA	1992	CAMRY	730.40	474.76	13877.60	1435.24	2870.47	116	19388.47
3803/15	SIN PLACA	1FFWJ01C8D6B02237	KURAZAI	2012	LIMITED	730.40	474.76	13804.56	1427.93	2855.86	116	19293.52
3798/15	SIN PLACA	1WBPC11F671093731	HONDA	2007	moto	730.40	474.76	13804.56	1427.93	2855.86	116	19293.52
3832/15	WCB7394	1B7F26X9T7W03700	DODGE	1996	DAKOTA	730.40	474.76	13804.56	1427.93	2855.86	116	19293.52
3819/15	SIN PLACA	JT2EL46B0N0145309	TOYOTA	1992	TERCEL	730.40	474.76	13804.56	1427.93	2855.86	116	19293.52
3814/15	6FQH251	1Y1SK5464NZ065804	GEO	1992	PRIZM	730.40	474.76	13804.56	1427.93	2855.86	116	19293.52
3880/15	6DVA731	1FAPP6633XK205116	FORD	1999	CONTOUR	730.40	474.76	13768.04	1424.28	2848.56	116	19246.04
3869/15	6CNR415	JT3VN29V8M0009363	TOYOTA	1991	4 RUNNER	730.40	474.76	13768.04	1424.28	2848.56	116	19246.04
3884/15	SIN PLACA	JN1EB36CXN0103691	NISSAN	1992	SE-R	730.40	474.76	13768.04	1424.28	2848.56	116	19246.04
3945/15	5NMJ874	1G8ZF5280VZ361568	SATURN	1997	S-SERIES	730.40	474.76	13695.00	1416.98	2833.95	116	19151.09
3925/15	4UVJ512	1G1JC1248VM135415	CHEVROLET	1997	CAVALIER	730.40	474.76	13658.48	1413.32	2826.65	116	19103.61
4039/15	BGL1885	JHMCB7682MC081226	HONDA	1991	ACCORD	730.40	474.76	13548.92	1402.37	2804.74	116	18961.18
4149/15	SIN PLACA	LLCLXN3A881076286	ITALIKA	2008	MOTONETA	730.40	474.76	13402.84	1387.76	2775.52	116	18771.28
4207/15	3KWK966	1Y1SK5364RZ001785	GEO	1994	PRIZM	730.40	474.76	13329.80	1380.46	2760.91	116	18676.33
4221/15	SIN PLACA	JN1EB31P2PU208576	NISSAN	1993	SENTRA	730.40	474.76	13293.28	1376.80	2753.61	116	18628.85
4227/15	4UTG057	4S2CK58C7K4338630	ISUZU	1999	RODEO	730.40	474.76	13293.28	1376.80	2753.61	116	18628.85
4245/15	SIN PLACA	1N4AB42D3TC515735	NISSAN	1996	200SX	730.40	474.76	13256.76	1373.15	2746.30	116	18581.38
4314/15	3WZM649	4T1SK12E1SU636831	TOYOTA	1995	CAMRY	730.40	474.76	13220.24	1369.50	2739.00	116	18533.90
4294/15	3E11112	JM2UF1112H0503226	MAZDA	1997	PICK UP	730.40	474.76	13183.72	1365.85	2731.70	116	18486.42
4332/15	5FXL203	JHMB42142SC00913	HONDA	1995	PRELUDE	730.40	474.76	13147.20	1362.20	2724.39	116	18438.95
4330/15	SIN PLACA	1N4AB41D9VC790823	NISSAN	1997	SENTRA	730.40	474.76	13147.20	1362.20	2724.39	116	18438.95
4341/15	SIN PLACA	1G1JF52F537255183	CHEVROLET	2003	CAVALIER	730.40	474.76	13147.20	1362.20	2724.39	116	18438.95
4370/15	SIN PLACA	3CG1L7H2673080026	NO IDENTIFICABLE	2007	MOTO	730.40	474.76	13074.16	1354.89	2709.78	116	18344.00
4376/15	SIN PLACA	LAELA4873E000282	SUZUKI	2003	GS125	730.40	474.76	13074.16	1354.89	2709.78	116	18344.00
4391/15	SIN PLACA	1FAPP34N77W100705	FORD	2007	FOCUS	730.40	474.76	13037.64	1351.24	2702.48	116	18295.52
4378/15	SIN PLACA	3CG7G3AC653100038	NO IDENTIFICABLE	2005	MOTO	730.40	474.76	13037.64	1351.24	2702.48	116	18295.52
4385/15	SIN PLACA	3N1EB31S9K346034	NISSAN	2009	TSURU	730.40	474.76	13037.64	1351.24	2702.48	116	18295.52
4413/15	6KSA690	KNDUP131046513789	KIA	2004	SEDONA	730.40	474.76	13001.12	1347.59	2695.18	116	18249.04
4532/15	BFR5299	JM3LV5222L0254220	MAZDA	1990	MPV	730.40	474.76	12855.04	1332.98	2665.96	116	18059.14
4544/15	SIN PLACA	9C2JC30699R003385	HONDA	2009	CARGO 125	730.40	474.76	12855.04	1332.98	2665.96	116	18059.14
4545/15	BN48189	1FTCR1A45PPA15087	FORD	1993	RANGER	730.40	474.76	12855.04	1332.98	2665.96	116	18059.14
4555/15	SIN PLACA	1LCLPS23881116350	ITALIKA	2008	MOTONETA	730.40	474.76	12855.04	1332.98	2665.96	116	18059.14
4608/15	GULW152	JT2EL45SP0304060	TOYOTA	1993	TERCEL	730.40	474.76	12818.52	1329.33	2658.66	116	18011.66
4609/15	7V02740	1B7GN14X2J5706549	DODGE	1998	DAKOTA	730.40	474.76	12782.00	1325.68	2651.35	116	17964.19
4627/15	6ZPX908	4T18G22K1WU298280	TOYOTA	1998	CAMRY	730.40	474.76	12782.00	1325.68</			



4940/15	6FXW838	4S2CG58V7R4311943	ISUZU	1996	RODEO	730.40	474.76	12453.32	1282.81	2585.62	17586.90	
4960/15	BBZ9061	1P3ES47C8SD344873	DODGE	2001	NEON	730.40	474.76	12343.76	1281.95	2563.70	17394.48	
4983/15	BBG9064	3FAFP11381R180324	FORD	2001	ESCORT	730.40	474.76	12343.76	1281.85	2563.70	17394.48	
5076/15	3BEX507	JT2EL46B0N0230814	TOYOTA	1992	TERCEL	730.40	474.76	12270.72	1274.55	2549.10	17299.52	
5082/15	4JEH194	1FALP6244TH168232	FORD	1996	THUNDERBIRD	730.40	474.76	12270.72	1274.55	2549.10	17299.52	
5111/15	6ECB244	4M2DV11W4RDJ61933	MERCURY	1994	VILLAGER	730.40	474.76	12234.20	1270.90	2541.79	17252.05	
5160/15	BN76316	JT4RN93P3M5031919	TOYOTA	1991	PICK UP	730.40	474.76	12251.60	1256.28	2512.58	17062.14	
5209/15	5LLK756	1P3ES46C7YD699043	FORD	2000	NEON	730.40	474.76	12051.60	1252.84	2505.27	17014.67	
5221/15	BM76485	1GCCM15Z46B223501	CHEVROLET	1990	ASTRO	730.40	474.76	12051.60	1252.84	2505.27	17014.67	
5242/15	6GUH166	JN8HD17S3PW120164	NISSAN	1993	PATHFINDER	730.40	474.76	12015.08	1248.98	2497.97	16987.19	
5254/15	BFX3217	WAUJC68E04A052241	AUDI	2004	AUDI	730.40	474.76	12015.08	1248.98	2497.97	16987.19	
5275/15	BFU7337	JT3A014R5S1165988	TOYOTA	1995	PREVIA	730.40	474.76	11978.56	1245.33	2490.66	16919.72	
5290/15	SIN PLACA	5DA08813	KAWASAKI	2003	1600 CLASSIC	730.40	474.76	11978.56	1245.33	2490.66	16919.72	
5285/15	3TXP563	JT2AC52L8V0235729	TOYOTA	1997	TERCEL	730.40	474.76	11942.04	1241.68	2483.36	16372.24	
5284/15	3NDU435	1N4BU31DXSC233018	NISSAN	1995	ALTIMA	730.40	474.76	11942.04	1241.68	2483.36	16372.24	
5281/15	SIN PLACA	LC8PCJK6960806114	SUZUKI	2006	DR-SERIES	730.40	474.76	11942.04	1241.68	2483.36	16372.24	
5270/15	2J44236	JM2UD1213ECB29339	MAZDA	1986	PICK UP	730.40	474.76	11942.04	1241.68	2483.36	16372.24	
5382/15	7A83169	1B7FL16G7L611907	DODGE	1990	DAKOTA	730.40	474.76	11832.48	1230.72	2461.45	16729.81	
5402/15	2XQH147	JT2EL46B0M0106699	TOYOTA	1991	TERCEL	730.40	474.76	11759.44	1223.42	2446.84	16634.63	
5502/15	3LRV383	1B4GH44R35X517880	DODGE	1995	CARAVAN	730.40	474.76	11540.32	1201.51	2403.02	16280.00	
5545/15	SPQS725	KMHDN45D42U409938	HYUNDAI	2002	ACCENT	730.40	474.76	11503.80	1197.86	2395.71	16302.53	
5535/15	7AV210	KNAFE122565295668	KIA	2006	SPECTRA	730.40	474.76	11503.80	1197.86	2395.71	16302.53	
5605/15	3XUP869	1HGEM22520L013607	HONDA	2002	CIVIC	730.40	474.76	11430.76	1190.55	2381.10	16207.58	
5612/15	4EVH968	JT2BF22K6X0187037	TOYOTA	1999	CAMRY	730.40	474.76	11430.76	1190.55	2381.10	16207.58	
5639/15	6JAD393	1G1JC124X7135251	CHEVROLET	1996	CAVALIER	730.40	474.76	11321.20	1179.60	2359.19	16085.19	
5632/15	3XEJ254	4B3AU42N9VE138381	DODGE	1997	Avenger	730.40	474.76	11284.68	1175.94	2351.89	16017.67	
5695/15	3EKX411	1HGCD5539SA126874	HONDA	1995	ACCORD	730.40	474.76	11248.16	1172.29	2344.58	15970.20	
5727/15	8W21460	1N6ND11S0KC304184	NISSAN	1989	PICK UP	730.40	474.76	11211.64	1168.64	2337.28	15922.72	
5783/15	4HXG859	JT2BF22K9Y0238113	TOYOTA	2000	CAMRY	730.40	474.76	11175.12	1164.99	2329.98	15875.24	
5801/15	SIN PLACA	JS1SK42AXP2101765	SUZUKI	1993	MARAUDER-SE	730.40	474.76	11138.60	1161.34	2322.67	15827.77	
5837/15	3N80873	JM2UF1138J0374836	MAZDA	1988	B-3000	730.40	474.76	11102.08	1157.68	2315.37	15780.29	
5900/15	8V99729	1FTYR14X0WPB17065	FORD	1998	RANGER	730.40	474.76	11029.04	1150.38	2300.76	15685.34	
5308/15	8EX9396	2C1MR5E223X6722063	GEO	1999	METRO	730.40	474.76	10992.52	1146.73	2293.46	15637.85	
5251/15	3DU476	JNKAY21D2PM024344	INFINITI	1993	I35	730.40	474.76	10955.00	1143.08	2286.15	15590.39	
5337/15	SIN PLACA	LLCLPU1H081103146	ITALIKA	2008	MOTONETA	730.40	474.76	10958.00	1143.08	2286.15	15590.39	
5957/15	5XZM634	2G1FP22K2V2151555	CHEVROLET	1997	CAMARO	730.40	474.76	10919.48	1139.42	2278.85	15542.91	
6000/15	6PRS923	2HGEJ224SH544868	HONDA	1995	CIVIC	730.40	474.76	10919.48	1139.42	2278.85	15542.91	
6038/15	3LY064	JN8AR0550XW289226	NISSAN	1999	PATHFINDER	730.40	474.76	10882.96	1135.77	2271.54	15495.44	
6028/15	BFK5394	JT2SK13E4P0174754	TOYOTA	1993	CAMRY	730.40	474.76	10846.44	1132.12	2264.24	15447.96	
6166/15	5WCH638	1NXAE04B6RZ164694	TOYOTA	1994	COROLLA	730.40	474.76	10663.84	1113.86	2227.72	15210.58	
6205/15	5XLO18	1YVGF22C625270320	MAZDA	2002	626	730.40	474.76	10627.32	1110.21	2220.42	15163.10	
6239/15	3FEM692	JN8HD17S8PW115106	NISSAN	1993	PATHFINDER	730.40	474.76	10590.80	1106.56	2213.11	15115.63	
6229/15	SIN PLACA	LLCLP52E677BB1554	ITALIKA	2007	MOTONETA	730.40	474.76	10564.28	1102.90	2205.81	15069.15	
6258/15	5FYN170	1FAFP42X5WF132643	FORD	1998	MUSTANG	730.40	474.76	10517.76	1099.25	2198.50	15020.88	
6276/15	A56NR92	2B4FP2581YR898196	DODGE	2000	CARAVAN	730.40	474.76	10481.24	1095.60	2191.20	14973.20	
2077/13	4324TRN	2A4JR4DG1BR642836	CHRYSLER	2011	TOWN & COUN	730.40	474.76	41377.16	4185.19	8370.38	55137.90	
							148271.20	96376.28	2361675.36	245805.16	491610.33	3343738.33

TOTAL DE VEHICULOS 203



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,894.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,740.03

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguiñar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx